Municipalidad de Yataity del Guairá
Intendencia Municipal
Capital del Ao Po´i
Gobierno Municipal Abg. Gloria Duarte 2021 – 2026
Cnel. Bogado entre Villarrica y Rosario Nº 720
Teléf.: (0549) 20003 – e-mail: munyataitydelguaira@gmail.com
RUC: N° 80028379-1

RESOLUCIÓN I. M. N° 124 / 2023
"POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO CON ID N° 427243 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

Yataity del Guaira, 28 de marzo de 2023

VISTA: Las facultades administrativas del Intendente consagradas en la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal" y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la ley 3.966/10 Orgánica Municipal establece, Son atribuciones del Intendente inciso s)" Conceder o revocar licencias y/o permisos"... Inc. t) "Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquéllas que emerjan de las funciones municipales". -

Que, el artículo 209 del mismo cuerpo legal dispone, Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

Que, el artículo 31 de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*

Que, el Decreto Reglamentario N°8759/2023 Por el cual se reglamenta la ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023» dispone, "Articulo 371, Los convenios, contratos y actos administrativos realizados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado con Petróleos Paraguayos (PETROPAR), para la provisión de combustibles y productos derivados del petróleo (lubricantes y otros), se regirán por lo dispuesto en el artículo 2°, inciso d) de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y reglamentaciones vigentes."

Que, el dictamen elevado por la encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de este municipio expresa, *"Que, el texto de la norma prevé la posibilidad de cancelar una licitación de existir circunstancias que lo justifique, en tal sentido entendemos que, de dar continuidad al procedimiento de contratación, eventualmente se pudiera ocasionar daño o perjuicio en caso de adjudicar a una empresa proveedora de hidrocarburos con costos por encima de los vigentes propuestos por el emblema Petropar,... Que, en base a los antecedentes que guardan relación a los actos en marco del proceso licitatorio por la modalidad Contratación Directa (CD) N° 01/2023 con la descripción Adquisición de Combustible" – ID N° 427243 esta unidad operativa de Contrataciones entiende que es lícitamente aplicable la firma de un convenio con Petróleos Paraguayos PETROPAR, y en consecuencia proceder a la CANCELACIÓN del llamado en curso por subsumirse entre las causales establecidas en el artículo 31° de la ley 2051/03, siendo el procedimiento absolutamente irreprochable según la norma pronunciada al cual remito el presente dictamen, salvo mejor parecer."*

POR LO TANTO: en atención a las consideraciones que anteceden, la intendenta Municipal de Yataity, en uso de sus atribuciones legales y administrativas

RESUELVE

Art. 1°_ CANCELAR: el llamado con ID N° 427243 para la Adquisición de Combustibles, para dar lugar a la firma de un CONVENIO interinstitucional con la firma Petróleos Paraguayos PETROPAR propiedad del Estado Paraguayo, en consideración al exordio de la presente resolución.

Art. 2°_ DISPONER la comunicación de la cancelación a través del SICP.

Art. 3°_ ANOTAR, registrar, notificar, derivar para su cumplimiento al departamento respectivo y cumplido, archivar.

MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL GUAIRÁ · SECRETARIA GENERAL ·

Emilce M. Portillo
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE YATAITY DEL GUAIRÁ · INTENDENCIA ·

Abg. Gloria Duarte
Intendente Municipal